



Instituto Dominicano de Aviación Civil.
"AÑO DEL FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES"

Resolución Núm. 019/2018

Que contesta el Recurso de Impugnación incoado por la empresa CONSTRUFLEX, SRL., relativo al proceso declarado desierto por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), de Licitación Pública Nacional IDAC/LPN/002/2018, para la Adquisición, Confección e Instalación de Shutters en el complejo Aeronáutico Norge Botello.

EL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), entidad estatal autónoma creada por la Ley 491-06, de fecha 22 de diciembre del año 2006, debidamente representada por su Director General, Dr. Alejandro Herrera Rodríguez.

CONSIDERANDO: Que según dispone la Ley No. 491-06 de Aviación Civil, corresponde al Instituto Dominicano de Aviación Civil, ejercer la supervisión y control de aviación civil en la República Dominicana, a fin de mantener la vigilancia operacional sobre aeronaves, el personal aeronáutico y servicios de transporte aéreo en el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), como ente público especializado y técnico, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene entre sus funciones principales e indelegables el control y la supervisión de la aviación civil en la República Dominicana, a cuya infraestructura en general debe proveer oportunamente de todos los instrumentos, equipos, servicios, componentes, facilidades, y accesorios que garanticen su desarrollo de manera segura, ordenada y eficiente, tal como establecen las normas y métodos recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

CONSIDERANDO: Que la ley ante citada, en su artículo 34, establece que el Director General será responsable de ejercer todos los poderes conferidos por la presente ley y el cumplimiento de todos los deberes y obligaciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil, y mantener el control sobre todo el personal y las actividades de la Institución.

CONSIDERANDO: Que las estrategias institucionales del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) deben estar orientadas en función de la misión, visión, valores, compromisos y objetivos, tomando en consideración las corrientes modernas de la gestión pública, de manera tal que se racionalicen los recursos disponibles, con eficiencia y eficacia dentro del plan general de desarrollo del país.



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

Resolución Núm. 019/2018

Que contesta el Recurso de Impugnación incoado por la empresa CONSTRUFLEX, SRL., relativo al proceso declarado desierto por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), de Licitación Pública Nacional IDAC/LPN/002/2018, para la Adquisición, Confección e Instalación de Shutters en el complejo Aeronáutico Norge Botello.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 24 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada a su vez por la Ley 449-06, promulgada el seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), establece que “Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la Adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto del Poder Ejecutivo No. 543-12, dictado en fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), se estableció el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada a su vez por la Ley 449-06, promulgada el seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

CONSIDERANDO: Que en virtud de la comunicación de fecha 19 de junio de 2018, suscrita por el **Ing. RAFAEL ABREU DIAZ**, en su calidad de Encargado de la División Energía CNS y Equipos Meteorológicos, se muestra la necesidad de Adquirir un Sistema de Shutter o Fortines Eléctricos para ser instalados en el Complejo Aeronáutico Norge Botello, lo cual motivó que el IDAC, convocara el proceso de compra, mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. IDAC/LPN/002/2018, conforme a la Ley 340/06, de Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

CONSIDERANDO: Que, pese a la convocatoria amplia realizada por el Instituto Dominicano de Aviación Civil, para participar en la Licitación Pública Nacional para Adquisición, Confección e Instalación de Shutters en El Complejo Aeronáutico Norge Botello, solamente concurrió a la misma un (1) Oferente/Proponente, lo cual contraviene el principio de participación establecido por el artículo 3, numeral 8 de la Ley No. 340-06, que procura el mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida.

CONSIDERANDO: Que habiendo transcurrido el proceso de apertura y concluido el proceso de evaluación, la empresa CONTRUFLEX, SRL, presentó una propuesta que no cumple y no da por satisfecha la necesidad presentada, debido a que no muestra los aspectos técnicos del bien requerido, conforme se evidencia en la comunicación de fecha 17 de octubre del 2018, suscrita por el Ing. Juan Carlos Guzman, Enc. División



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

Resolución Núm. 019/2018

Que contesta el Recurso de Impugnación incoado por la empresa CONSTRUFLEX, SRL., relativo al proceso declarado desierto por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), de Licitación Pública Nacional IDAC/LPN/002/2018, para la Adquisición, Confección e Instalación de Shutters en el complejo Aeronáutico Norge Botello.

Energía CNS y Equipos Meteorológicos, en calidad de miembros peritos de la comisión evaluadora.

CONSIDERANDO: Que la Institución Contratante ha acogido el Informe elaborado por la Comisión Evaluadora, contentivo del Estudio y Opinión sobre la evaluación de la Oferta Técnica/Económica (Sobre A y Sobre B) presentada por el único Oferente que quedó luego de la Apertura, en el sentido de que esta empresa no presentó una oferta que cumpliera con los requerimientos técnicos solicitados por los peritos especiales, lo que resulta inconveniente para el interés institucional.

CONSIDERANDO: Que el Pliego de Condiciones específicas para la Adquisición, Confección e Instalación de Shutters en El Complejo Aeronáutico Norge Botello, IDAC/LPN/002/2018, establece que: “El Comité de Licitaciones podrá declarar desierto el procedimiento, total o parcialmente, en los siguientes casos: Por no haberse presentado Ofertas; Por haberse rechazado, descalificado, o porque son inconvenientes para los intereses nacionales o internacionales todas las Ofertas o la única presentada; y por violación sustancial del procedimiento de Licitación”.

CONSIDERANDO: Que en fecha 23 de noviembre de 2018, la empresa **CONSTRUFLEX, S.R.L.**, mediante comunicación s/n, impugna la Licitación Pública Nacional IDAC-LPN-002-2018 sobre Instalación de Sistema de Shutters o Fortines Eléctricos, sobre la base de que el Instituto Dominicano de Aviación Civil, supuestamente había obviado varios de los principios de Compra y Contrataciones, resaltando el principio de economía y eficacia.

CONSIDERANDO: A que la oferta presentada por la empresa **CONSTRUFLEX, S.R.L.**, realmente no cumplió con los requerimientos técnicos solicitados por los peritos especiales, designados a tales fines, entendiendo la Institución, que la oferta presentada, no resulta conveniente para los intereses nacionales o institucionales, ya que, en estas condiciones, la misma no es, desde el punto de vista técnico, factible para el IDAC.

CONSIDERANDO: A que el Pliego de Condiciones específicas, establece las reglas y requisitos a que deben someterse todos los oferentes convocados a una Licitación Pública Nacional y, una vez asisten a la misma, y se desarrolla el proceso sin observaciones, no pueden alegar ignorancia posteriormente.

En virtud de lo expuesto anteriormente, y



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

Resolución Núm. 019/2018

Que contesta el Recurso de Impugnación incoado por la empresa CONSTRUFLEX, SRL., relativo al proceso declarado desierto por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), de Licitación Pública Nacional IDAC/LPN/002/2018, para la Adquisición, Confección e Instalación de Shutters en el complejo Aeronáutico Norge Botello.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, promulgada en fecha veintidós (22) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTA: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto 543-12, emitido por el Poder Ejecutivo en fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), instituyendo el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas.

VISTOS: Los documentos, conjuntamente con sus respectivos anexos, y todas y cada una de las demás piezas a que se contrae el expediente,

POR TALES MOTIVOS, EL DIRECTOR GENERAL DEL IDAC, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES LEGALES OTORGADAS POR LA LEY 491-06 DE AVIACIÓN CIVIL DE LA REPUBLICA DOMINICANA.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR, como al efecto RECHAZA, la impugnación al proceso de Licitación Pública Nacional IDAC-LPN-002/2018, por parte de la empresa CONSTRUFLEX, S.R.L., para la Adquisición, Confección e Instalación de Shutters o Fortines Eléctricos.

SEGUNDO: DISPONER, como al efecto se DISPONE que la presente Resolución sea de efectivo cumplimiento a partir de su firma y distribución a las diferentes direcciones y dependencias de áreas institucionales; así como su publicación en la página web del Órgano Rector y en el portal del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), localizable en la dirección www.idac.gov.do.

TERCERO: Envíese a las direcciones financieras, administrativas y legal del Instituto Dominicano de Aviación Civil, para su conocimiento y fines correspondientes.



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

Resolución Núm. 019/2018

Que contesta el Recurso de Impugnación incoado por la empresa CONSTRUFLEX, SRL., relativo al proceso declarado desierto por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), de Licitación Pública Nacional IDAC/LPN/002/2018, para la Adquisición, Confección e Instalación de Shutters en el complejo Aeronáutico Norge Botello.

DADA, FIRMADA Y SELLADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

Dr. Alejandro Herrera Rodríguez
Director General

